



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°116 - 2015 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 06 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 022-2015-GRC-GGR/OSI de fecha 22 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N° 206-2015-GRC/GAJ de fecha 27 de enero del 2015, emitido el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe 172-2015-GRC/GA-OL de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y el proveído del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril del 2014, se adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Concurso Público N° 002-2014-GRC para la contratación del "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", a la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C., suscribiéndose el Contrato N° N° 020-2014-Gobierno Regional del Callao con fecha 14 de abril del 2014, por el importe ascendente a S/. 3'569,751.26 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 26/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de doscientos sesenta y dos (262) días calendario;

Que, con fecha 07 de enero del 2015, se suscribe la Adenda N° 001 al Contrato N° 020-2014-Gobierno Regional del Callao, a mérito de la Resolución Gerencial General N° 1843-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 31 de diciembre del 2014 que aprueba la ejecución de prestaciones adicionales para la contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/. 535,462.68 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles), equivalente al 15% del monto contractual, y por el plazo de 39 días calendarios contabilizados desde el 02 de enero del 2015;

Que, a través del Informe N° 022-2015-GRC-GGR/OSI de fecha 22 de enero del 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, se deja de manifiesto la necesidad de continuar con Servicio mencionado, superando lo inicialmente contemplado en el Contrato N° 020-2014-Gobierno Regional del Callao y su Adenda N° 001, solicitando la contratación adicional del señalado servicio hasta por el diez por ciento (10%) del monto contractual;

Que, mediante el Informe N° 206-2015-GRC/GAJ de fecha 27 de enero del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que para la aprobación de la prestación adicional en mención, se requiere de la opinión sustentatoria de la Oficina de Logística, así como la certificación de crédito presupuestario pertinente;

Que, a través del Informe N° 172-2015-GRC/GA-OL de fecha 04 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística emite opinión concluyendo que, previo otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta viable la contratación de prestaciones adicionales para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, hasta por el importe de S/. 356,975.12 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles), monto que es certificado a través del proveído del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial contenido el dicho Informe;



OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, conforme al primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, que "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala sobre las Adicionales y Reducciones que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes..."; asimismo indica que: "...En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, las prestaciones adicionales son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, precisamente para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y cuando medie autorización del titular de la Entidad. Sobre el particular, en sendas opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: "la aprobación de adicionales es el UNICO MECANISMO para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y sólo podrán ordenarse en tanto el contrato aún se encuentre vigente";

Que, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que ésta última, ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato;

Estando a lo que prevé la norma especial, con la sustentación del área usuaria de la contratación;

De conformidad con las atribuciones asignadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero 2011, contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional del Contrato N° 020-2014-Gobierno Regional del Callao para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, por la suma ascendente a S/. 356,975.12 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles), monto equivalente al 10% del importe del Contrato N° 020-2014-Gobierno Regional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Logística solicite al contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y realice las acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdovinoso
Gerente General Regional